

del término expresado. El ejecutivo nombrará y removerá libremente á los Promotores fiscales.

“Art. 2º La Corte Suprema de Justicia hará el nombramiento de los demás empleados subalternos de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, á propuesta en terna de los respectivos tribunales y jueces.

“Art. 3º Los funcionarios que nombrare el Ejecutivo, en virtud de esta autorizacion y los ya nombrados, no podrán ser removidos sino con causa justificada y por sus jueces competentes. Su duracion no excederá de cuatro años, contados desde la fecha de sus respectivos nombramientos, salvo lo dispuesto en la parte final del art. 1º

“Art. 4º La primera Sala del Tribunal Superior del Distrito federal, cesará en las funciones de Tribunal de Circuito que ahora ejerce, restableciéndose el Tribunal de Circuito de México, con la planta siguiente:

Un Magistrado.....	\$ 4,000
Un Promotor fiscal.....	2,000
Un Escribano.....	1,200
Un Escribiente ejecutor.....	600
Un Mozo de oficios.....	150
Para gastos de oficio.....	160
Para muebles.....	100
Total.....	8,210

“Art. 5º El Ejecutivo puede conceder licencia á los Promotores fiscales, y la Suprema Corte á los demás empleados de los Tribunales y Juzgados, con goce de sueldo, hasta por tres meses y por causa bastante que justificará el interesado ante quien deba darle la licencia.—*Ignacio T. Chavez*, Diputado presidente.—*Ignacio Sanchez*, Diputado secretario.—*Francisco de Paula Rodriguez*,—Senador presidente.—*Leonides Torres*, Senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio Nacional en México, á primero de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Lic. Protasio P. Tagle, Secretario de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.”

“Lo comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Libertad en la Constitucion. México, Junio 1º de 1878.

Protasio P. Tagle.